

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22944 19 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115122

Señores
AMEXI-COL S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder que lo faculte para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes.

Lo anterior, de conformidad a que el poder allegado especifica que los apoderados se encuentran facultados para que conjunta o separadamente soliciten y obtengan la inscripción del registro de marca "TEXTTEK" (Nominativa) en la categoría 7 de la Clasificación Internacional Niza, no obstante, la presente solicitud en cuestión se hace respecto a la clase 35, la cual no se encuentra autorizada conforme los términos del poder adjunto.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia, que lo faculte dentro de la solicitud por la clase 35 solicitada en el respectivo trámite. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. Hay un uso indebido del signo de puntuación punto y coma (;) en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

En efecto, se observa que en la clase 35 de la clasificación Internacional de Niza, al momento de detallar los servicios que hacen alusión a: "compra y venta de máquinas y equipos para la industria de la confección, textil, calzado y cuero; sus partes, sus accesorios y sus consumibles." De los diferentes productos a los que hace mención en la clase 35, se utiliza el signo de puntuación punto y coma (;), antes de la expresión *"compra y venta de máquinas y equipos para la industria de la confección, textil, calzado y cuero"* situación que hace referencia a que ustedes desean realizar la cobertura de dicho producto mencionado por separado.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima el signo de puntuación punto y coma (;) de la descripción de los servicios a los que hace mención *"compra y venta de máquinas y equipos para la industria*

Oficio N° 22944 19 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115122

de la confección, textil, calzado y cuero; sus partes, sus accesorios y sus consumibles” en la clase 35 internacional. O,

- Reemplace el signo de puntuación punto y coma (;) por la coma (,) en la descripción indicada en la clase 35 Clasificación Internacional Niza. “*compra y venta de máquinas y equipos para la industria de la confección, textil, calzado y cuero; sus partes, sus accesorios y sus consumibles.”* (Por ejemplo: *compra y venta de máquinas y equipos para la industria de la confección, textil, calzado y cuero, sus partes, sus accesorios y sus consumibles.”*)

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS